



2.- Que, mediante ORD.SM/AGD N° 9188, de 28 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, se informaron las obras preliminares y condicionantes al plan de desvíos de tránsito relativos a la ejecución de las obras referidas en el numeral anterior, las cuales fueron aprobadas por esta autoridad administrativa, mediante ORD.SM/AGD N° 142, de 8 de enero de 2016.

3.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular y, en especial, en el transporte público, por lo que resulta conveniente establecer un plan de desvíos tanto para transporte público como transporte privado.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 18 de enero de 2016 hasta el 19 de febrero de 2016, en los tramos que a continuación se indica:

| Vía | Desde | Hasta |
|---------------|-------------|-------------------|
| Avda. Neptuno | Padre Tadeo | Comandante Chacón |
| Avda. Mapocho | Lo Amor | Espech |

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho tramo.

3.- Adóptense, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

Anótese y publíquese.- Pablo Ortiz Méndez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

Ministerio de Energía

(IdDO 988143)

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 74, DE 2012, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE CREA EL COMITÉ INTERMINISTERIAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Núm. 72.- Santiago, 10 de julio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía; en la resolución exenta N° 19, de 17 de abril de 2015, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y

desarrollo del sector energético, función que incluye el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento de la eficiencia energética.

2° Que, mediante decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía, se creó el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, con la misión de asesorar al Presidente de la República en la promoción e implementación coordinada de planes y programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético.

3° Que, dicho Comité Interministerial sesionó con fecha 27 de mayo de 2014, 19 de agosto de 2014 y 23 de diciembre de 2014, y las actas de las referidas sesiones fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 19, de 17 de abril de 2015, del Ministerio de Energía.

4° Que, en la primera sesión del Comité Interministerial de Eficiencia Energética se acordó modificar el decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía, con el objeto de incorporar en la constitución del Comité a los Ministros de Agricultura, de Salud y de Educación, y de alinear el trabajo del citado Comité con las prioridades actuales del gobierno respecto a la eficiencia energética establecidas en la Agenda de Energía.

Decreto:

Primero: Reemplázase en el artículo primero del decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía, la frase “y al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.”; por la siguiente “alineándose con la Agenda de Energía del gobierno.”.

Segundo: Agrégase en el artículo segundo del decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía, lo siguiente:

“- Ministro de Agricultura
- Ministro de Salud
- Ministro de Educación.”.

Tercero: Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el decreto supremo N° 74, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Energía, conservan su plena validez y vigencia,

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.- Jorge Burgos V., Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés P., Ministro de Hacienda.- Luis Felipe Céspedes C., Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Marcos Barraza G., Ministro de Desarrollo Social.- Adriana Delpiano P., Ministra de Educación.- Alberto Undurraga V., Ministro de Obras Públicas.- Carmen Castillo T., Ministra de Salud.- María Paulina Saball A., Ministra de Vivienda y Urbanismo.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.- Aurora Williams B., Ministra de Minería.- Andrés Gómez-Lobo E., Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Pablo Badenier M., Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 988145)

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL REGIONAL DENOMINADA “COMISIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO DEL BIOBÍO”

Núm. 125.- Santiago, 28 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio